



Referencia:	2026/8417N
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASPANION) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS 2026.**

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Celia María Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Jesús M<sup>a</sup> González Marín, Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Niñas y Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana (ASPANION), con CIF G46725180 y domicilio social en calle Jorge Juan, núm. 7, Bajo, 03201 Elche (Alicante), que actúa en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

### MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.





Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia y fomenta aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación y calidad de vida de las personas que padecen distintas patologías que afectan a su salud.

3.- La Asociación de Madres y Padres de Niñas y Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana (ASPANION) es una organización sin ánimo de lucro cuyo fin principal es mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida de los niños con cáncer y sus familias.

El objetivo de ASPANION es brindar respaldo médico, de cuidado y emocional a los niños afectados por el cáncer y a sus padres, asegurándose de que reciban la atención necesaria para hacer frente a su situación. Además, la entidad se centra en asegurar que, tanto el desarrollo emocional como educativo de los niños y sus familias, se ajuste a las circunstancias especiales que enfrentan debido a la enfermedad.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 478/20/26, "Convenio ASPANION" por importe de 8.000,00 €.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Eche en la financiación del "Programa de intervención psicológica con niños y adolescentes con cáncer y sus familias", realizado por la Asociación de Madres y Padres de Niñas y Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana (en adelante, ASPANION) y desarrollado en el municipio de Elche.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

#### a) Por parte de ASPANION:





Corresponde a la Asociación ASPANION desarrollar el Programa de intervención psicológica con niños y adolescentes con cáncer y sus familias, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida del niño y niña con cáncer y sus familias, así como ofrecer el soporte emocional y psicológico que les ayude a superar las diferentes etapas tras el diagnóstico y tratamiento.

Para llevar a cabo el desarrollo de este programa, ASPANION se servirá de un psicólogo general sanitario con dedicación de 10 horas a la semana.

El programa comprende la realización de las siguientes actividades y servicios:

1. **Acogida y primera información**, aportando materiales necesarios para la comprensión de la situación.
2. **Apoyo psicológico**. Intervención específica en la que por el psicólogo se ofrecen pautas y soporte emocional.
3. **Terapia individual**. Se trata de una atención individualizada a cualquier miembro de la familia afectada. En ocasiones se realizan intervenciones con varios miembros de la familia a la vez. Las sesiones duran aproximadamente 60 minutos con una frecuencia y duración en el tiempo dependientes de las necesidades del usuario.
4. **Seguimiento psicológico**. Durante el tratamiento, y sobre todo en la fase en que las familias vuelven a sus casas, se realiza un seguimiento para detectar posibles problemas emergentes; asesorar y tranquilizar a los familiares y continuar el contacto establecido en el hospital. Del mismo modo que el apoyo psicológico, los seguimientos pueden realizarse de manera presencial o vía telefónica.
5. **Coordinación con los equipos multidisciplinares** de las Unidades de Referencia con el fin de trabajar conjuntamente.

La Asociación ASPANION llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso de que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.





La Asociación ASPANION deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

**B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:**

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 478/20/26, "Convenio ASPANION. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.
- 3.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, vídeos, web, realización de guías sobre la enfermedad.
- 4.- Actividades que respondan a la promoción y difusión de ASPANION entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- 5.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación ASPANION con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

**TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.**

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

**CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su Presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

**QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:





a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2027.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

**1.- Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

**La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio**

**2.- Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:





- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
  - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
  - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
  - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
  - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
  - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

**3.- Declaración responsable**, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

#### **OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**





Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

**La Asociación** se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

#### **DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
— de ELCHE —

niños con cáncer  
Taspanion



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337261643211455054 en <https://sede.elche.es>